
 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

ANÁLISIS DEL SECTOR

**“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL
PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA INSPECCIÓN DE CAPELLANÍA
ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE
- CUNDINAMARCA.”**

**SECRETARÍA DE SALUD-
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

**JUNIO
2026**


 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

Contenido

1	ASPECTOS GENERALES	4
2	INTRODUCCIÓN.....	4
2.1.	IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR.....	5
3	CONTEXTO ECONÓMICO:.....	8
3.1	ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.....	8
3.2	PRODUCTO INTERNO BRUTO.....	10
3.3	COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM):.....	14
3.4	FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV:.....	15
3.5	ACUERDO MARCO DE PRECIOS.....	16
3.6	MIPYMES (Aplica para la verificación de los criterios de desempate).....	16
3.7	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES....	17
3.8	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.....	18
4	CONTEXTO TÉCNICO.....	18
4.1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	19
5	CONTEXTO LEGAL.....	20
6	COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.....	22
6.1.	Adquisiciones anteriores por parte de otras entidades públicas.....	22
6.2.	ANÁLISIS DE LA OFERTA.....	23
6.3.	Análisis de la demanda.....	25
7	Modalidad de Contratación.....	27
7.1.	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	28
8	Plazo del contrato.....	28
9	Garantías exigidas.....	29
9.1.	GARANTÍAS DEL CONTRATO.....	29
9.1.1.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	29
4.1.1.1.	DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.....	31
10	PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.....	32
11	INDICADORES FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES Y K RESIDUAL.....	32
11.1	CAPITAL DE TRABAJO.....	33
11.2.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	34
11.3.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.....	34
11.3.1.	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	34
11.3.2.	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	34
12	ESTUDIO DE MERCADO - POE.....	35
	REMITIRSE AL DOCUMENTO ESTUDIO DEL MERCADO.....	35
	REFERENCIAS.....	35

LISTADO DE GRAFICAS

Grafica 3	cantidad de contratos mensuales.....	23
-----------	--------------------------------------	----

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025


Grafica 4 Valor total contratado.....	23
Grafica 5 Modalidad de selección.....	24
Grafica 6 Cantidad de contratos por proveedores plurales.....	24
Grafica 7 Gasto anual – mensual.....	25
Grafica 8 Cantidad de contratos suscritos.....	25
Grafica 9 Valor total estimado por familia.....	26
Grafica 10 Valor total estimado por modalidad de selección.....	26

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.....	7
Tabla 2 Valor agregado por actividad económica.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 3 Actividades profesionales, científicas y técnicas.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 4 Histórico Salario Mínimo en Colombia.....	15
Tabla 5 Clasificación del tamaño empresarial.....	16

LISTADO DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto.....	9
Ilustración 2 Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto septiembre 2024 – 2025.....	9
Ilustración 3 Actividades profesionales, científicas y técnicas.....	¡Error! Marcador no definido.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

1 ASPECTOS GENERALES

En virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

“Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”

Por lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, mediante el presente documento deja constancia sobre el contenido del Estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, para el proceso de contratación que tiene por objeto **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA INSPECCIÓN DE CAPELLANÍA ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE – CUNDINAMARCA.”** De manera que los proponentes, puedan conocer los lineamientos utilizados para la definición de los diferentes criterios que regirán el proceso de selección que promueve la Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios - Secretaría de Salud.


De igual forma, la Entidad aplica en el presente documento la metodología sugerida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en donde si bien es cierto, se calculan las estadísticas más relevantes del sector económico, también se analiza de forma detallada y comparativa el nicho de mercado y el promedio del sector económico.

Inicialmente, con el objetivo de mirar el comportamiento del sector, se referenció la información presentada en el Boletín Técnico – Indicadores Económicos de Cuentas Nacionales, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE¹; donde se evidencia el comportamiento de los sectores económicos con respecto al PIB y sectores específicos para la vigencia del 2026.

2 INTRODUCCIÓN

El presente análisis pretende describir las principales características de los sectores identificados por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que pueden suplir la necesidad de la Entidad, por tal razón se abordan diferentes perspectivas para caracterizar las empresas y posibles proveedores que ofrecen los bienes y servicios requeridos de la contratación a realizar. Se realiza basado en el modelo de Abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, así como la identificación de los posibles riesgos identificados en el proceso que se adelantará. En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, éste último modificado por el artículo 92 de la Ley

¹ Tomado: Del Boletín Técnico – Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno Bruto – PIB, III Trimestre 2023. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal b) del numeral 4 del artículo 2 la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio para adelantar un proceso de concurso de méritos abierto para el proyecto que tiene por objeto la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA INSPECCIÓN DE CAPELLANÍA ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE – CUNDINAMARCA.”**

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

En el entendido que la Entidad requiere conocer las características del sector con el propósito de establecer el contexto del Proceso de Contratación, para su análisis e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes de carácter financiero o especiales relativo al objeto del Proceso de Contratación, es necesario establecer y conocer las características de cada sector, apoyándose en las siguientes definiciones establecidas por la red cultural del banco de la república² en donde se define que *“la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.”*

Igualmente, establece que, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:


1. **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
2. **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- 2.1. **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- 2.2. **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
3. **Sector terciario o sector de servicios.** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

² https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos


 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

1. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Como complemento de lo anterior, la Organización Mundial para el trabajo OIT, establece que los siguientes son los sectores e industrias³:

1. Agricultura; plantaciones, otros sectores rurales
2. Alimentación; bebidas; tabaco
3. Comercio
4. Construcción
5. Educación
6. Fábrica de materiales de transporte
7. Función pública
8. Hotelería restauración y turismo
9. Industrias químicas
10. Medios de comunicación, cultura y gráficos
11. Minería
12. Petrolero y productos de gas
13. Producción de materiales básico
14. Servicio de correo y telecomunicaciones
15. Servicio de salud
16. Servicios financieros, servicios profesionales
17. Servicios públicos
18. Textiles; vestido; cuero; calzado

³ <https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/lang-es/index.htm>

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

19. Transporte

20. Transporte marítimo; puertos; pesca; transporte interior.

Para el presente proceso de “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA INSPECCIÓN DE CAPELLANÍA ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE – CUNDINAMARCA.” y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas dentro de los criterios de calidad y cumplimiento, es pertinente resaltar que pertenecen al sector terciario servicios de consultoría técnica.

A continuación, se presentan las clases correspondientes al objeto contractual:


- ✓ Código CIU No. **7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.**

Código CIU	Descripción	Alcance
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	<p>Esta clase incluye:</p> <p>La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción. • La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera. • Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos. • Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.

Así mismo, el objeto de este contrato está codificado en la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los cuales se describen a continuación:

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101500 Servicios de consultoría de gestión empresarial y	80000000 Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoramiento de gestión	80101500 Servicios de consultoría de gestión empresarial y

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

corporativa			corporativa
80101600 Gestión de proyectos	80000000 Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoramiento de gestión	80101600 Gestión de proyectos
80161500 Servicios de apoyo a la gestión	80161500 Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	80161500 Servicios de administración de empresas	80161500 Servicios de apoyo a la gestión
81101500 Ingeniería civil y arquitectura	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura

FUENTE: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

3 CONTEXTO ECONÓMICO:

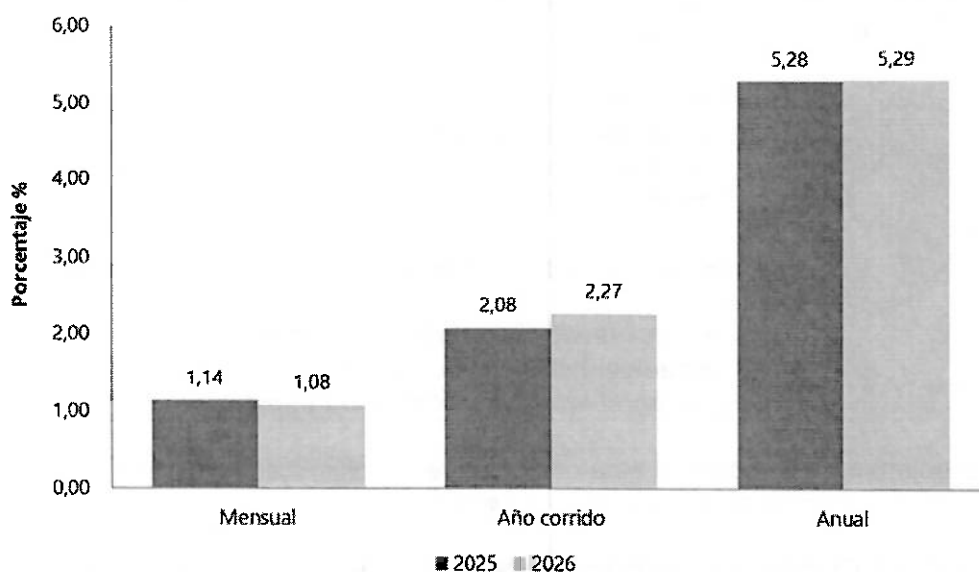
3.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, entre otros.


Gráfico 1 IPC Variaciones Total Nacional febrero de 2026

**Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional
Febrero 2025 - 2026**



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

(www.dane.gov.co).⁴

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Ilustración 1 Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Febrero 2025-2026

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Febrero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025		2026		Contribución Puntos Porcentuales
	Reso (%)	Variación (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	
Educación	4.41	5.57	5.64	0.23	0.22
Restaurantes y hoteles	9.43	0.82	1.38	0.16	0.09
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	0.60	1.30	0.24	0.11
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.65	1.23	0.05	0.03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.97	1.14	0.02	0.02
TOTAL	100.00	1.14	1.08	1.08	1.14
Transporte	12.93	1.57	1.07	0.15	0.21
Bienes y servicios diversos	5.36	0.81	1.02	0.05	0.04
Salud	1.71	0.54	0.94	0.02	0.01
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.54	0.70	0.02	0.02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	1.16	0.45	0.14	0.36
Recreación y cultura	3.79	0.93	0.08	0.00	0.03
Información y comunicación	4.33	-0.02	0.01	0.00	0.00

Fuente: DANE, IPC


Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Para la variación anual del IPC en lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

Ilustración 2 Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto febrero 2025 - 2026

⁴ Ingrese a: <https://www.dane.gov.co/index.php>

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,80	3,31	0,44	3,29	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,74	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,62	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,35	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,24
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,58	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,68	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	0,01	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).


Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte, Educación y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,93 puntos porcentuales a la variación total.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país y para el presente caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los bienes y servicios que lo integran (salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

3.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO

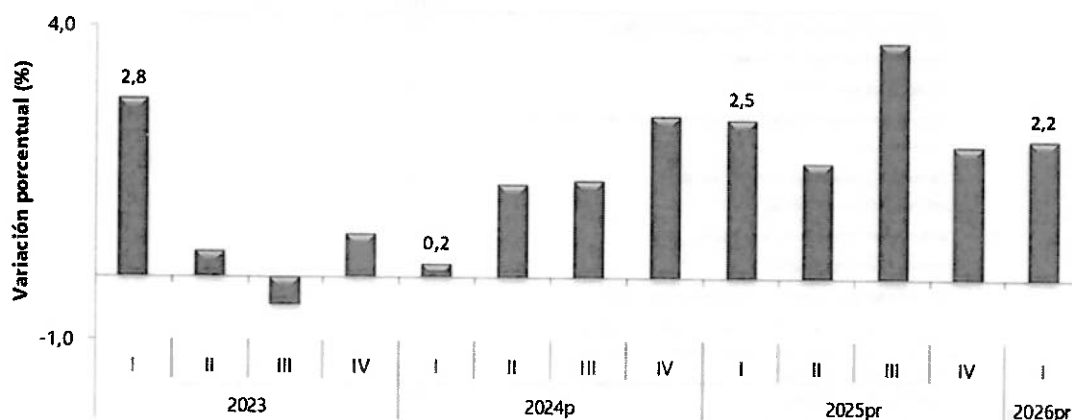
El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

Gráfico 2 PIB (Producción)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^ppreliminar

^{pr}provisional

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.


 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE PIB_T

Tabla 2 Valor agregado por actividad económica
Fuente: Departamento Nacional de Estadística (DANE)

Frente al valor agregado por actividad económica, encontramos que frente al sector de actividades profesionales, científicas y técnicas, en el primer trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.


 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,2	0,5

Fuente: DANE.PIB_T

^{pr} preliminar

¹ Actividades profesionales, científicas y técnicas: Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Tabla 3 Actividades profesionales, científicas y técnicas
Fuente: Departamento Nacional de Estadística (DANE)

Finalmente, el PIB desde el enfoque del gasto arroja que para el primer trimestre del año 2026 el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 3,4%.
- Formación bruta de capital decrece 3,0%.
- Exportaciones crecen 3,5%.
- Importaciones crecen 3,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 5,5%.
- Exportaciones decrecen 1,7%.
- Importaciones crecen 1,4%.


 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{PR}

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Gasto de consumo final ²	3,4	0,7
Formación bruta de capital ³	-3,0	5,5
Exportaciones	3,5	-1,7
Importaciones	3,5	1,4
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE. PIB_T

^{PR} preliminar

¹ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

² El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.

³ La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Tabla 4 Componentes del Gasto
Fuente: Departamento Nacional de Estadística (DANE)

3.3 COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM):

En el 2025 a 2026 (con corte al 1 de enero de 2026), la TRM ha presentado una variable desde enero de 2025 el cual represento de **\$3.706,94**, un mínimo en 2026 de **\$3.630,33**, con una variación entre estos dos puntos de **\$76,61 (un 1,02%)** y una tasa promedio que ha oscilado entre **\$4.110 y \$4.175**.

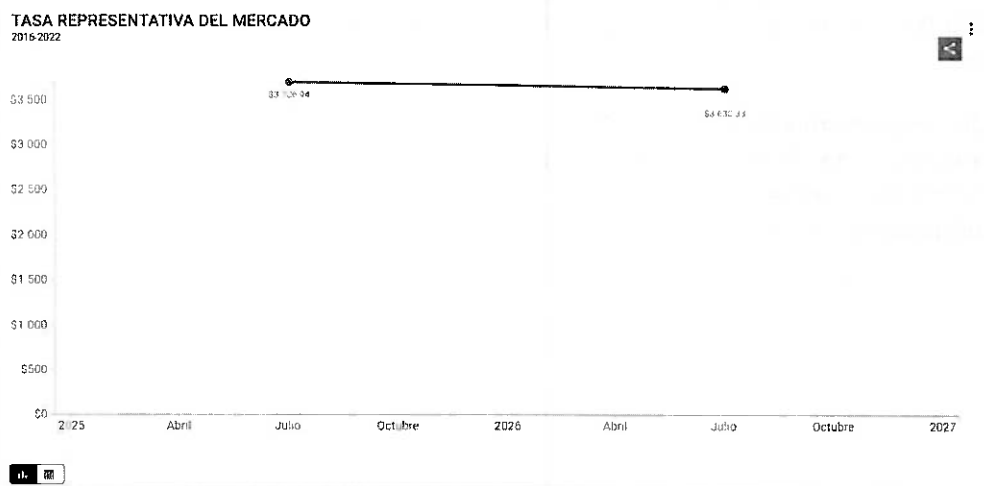



Gráfico 3 Comportamiento del dólar

Fuente: <https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/TASA-REPRESENTATIVA-DEL-MERCADO-2016-2022/h2ws-urbc>

En línea con lo anterior, y para el caso colombiano, la volatilidad en la tasa de cambio al que están expuestas las empresas, puede afectar considerablemente la viabilidad de un negocio. Es por ello por lo que el precio del dólar es una variable fundamental en procesos que implican la adquisición de materias primas y/o productos importados, pues su comportamiento está

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

permanentemente influenciado por variables económicas locales y externas, las cuales hacen que sea complejo realizar una estimación.

3.4 FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV:

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato.

Gráfico 4 Salario Mínimo Legal Vigente

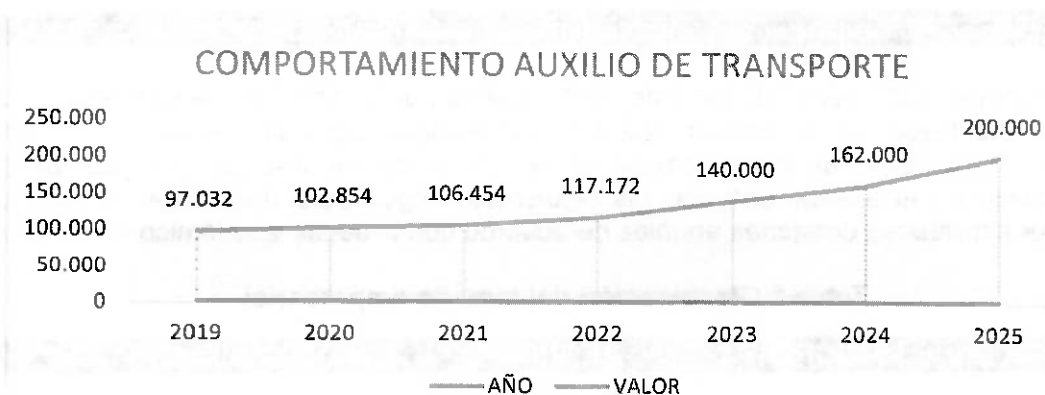
🕒 Precio histórico del Salario Mínimo

Año	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)	Acción
Salario Mínimo 2027	Por definir	Más >
Salario Mínimo 2026	\$ 1,750,905	Más >
Salario Mínimo 2025	\$ 1,423,500	Más >
Salario Mínimo 2024	\$ 1,300,000	Más >
Salario Mínimo 2023	\$ 1,160,000	Más >
Salario Mínimo 2022	\$ 1,000,000	Más >
Salario Mínimo 2021	\$ 908,526	Más >
Salario Mínimo 2020	\$ 877,803	Más >

Fuente: <https://www.salariominimocolombia.net/historico/>

Con un incremento de 23% que decretó el Gobierno Nacional, el salario mínimo en el 2026, quedó en \$1.750.905 y el auxilio de transporte se fijó en \$249.095.


Gráfico 5 Auxilio de transporte



Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

Tabla 5 Histórico Salario Mínimo en Colombia

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2019	\$828.116	\$97.032
2020	\$887.803	\$102.854

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

2021	\$908.526	\$106.454
2022	\$1.000.000	\$117.172
2023	\$1.160.000	\$140.000
2024	\$1.300.000	\$162.000
2025	\$1.423.500	\$200.000
2026	\$1.750.905	\$249.095

Fuente: <https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Salario-vital-2-000-000-a-partir-de-enero-de-2026-251230.aspx>

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en el país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

3.5 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En Colombia, los Acuerdos Marco de Precios (AMP) son diseñados y publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Este Mecanismo de Agregación de Demanda permite a las Entidades adquirir de manera ágil y eficiente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y no Uniformes de común utilización.


No obstante, debido al objeto y/o alcance contractual, las especificaciones técnicas de la presente contratación y la modalidad de selección aplicable (Concurso de méritos abierto), no se puede recurrir a la aplicación de acuerdos marco de precios al presente proceso contractual.

3.6 MIPYMES (Aplica para la verificación de los criterios de desempate)

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Tabla 6 Clasificación del tamaño empresarial

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
----------	--------------------------------	---	--

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 que dispone los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *“De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*


Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme (...)

3.7 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021 que dispone los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas: *“En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor y mínima cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

- *El tiempo de experiencia*
- *Número de contratos para la acreditación de la experiencia*
- *Índices de capacidad financiera*
- *Índices de capacidad organizacional*
- *Valor de garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres (...)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

3.8 LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

El proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes Nacionales y territoriales, el interesado persona natural o el representante legal del interesado persona jurídica manifestará si la intención es que la limitación sea a Mipyme nacional o territorial y/o por segmentos, de acuerdo con las reglas definidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme infraestructura Social" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme Infraestructura social" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.


3.9 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta las características del contrato, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

4 CONTEXTO TÉCNICO

La ejecución de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL y AMBIENTAL** al contrato de obra pública que se derive de la licitación pública SS-LP-OP-001-2026, cuyo alcance prevé:

Construcción obra civil, será la resultante (producto) propiamente de la materialización de los diseños a nivel FASE 3 entregados por el Municipio. El componente de Presupuesto, memoria de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, programa de trabajo y especificaciones técnico-constructivas, determinara los elementos constitutivos reales del presupuesto de obra

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

civil, esto es, ítem, descripción de la actividad, unidad de medida, cantidad, valor unitario (inc. IVA), con el cual se debe ejecutar la obra civil.

Las condiciones técnicas y el alcance total de la interventoría están plenamente definidos en el documento Anexo 1 - Anexo técnico, el cual forma parte fundamental de la interventoría, que se debe llevar con la suscripción de futuro contrato, derivado del presente proceso.

Nota: Todo proponente será responsable de conocer previamente y en detalle cada uno de los documentos técnicos del proceso de licitación de obra pública dispuestos en el portal único de contratación SECOP II, en el proceso convocado por la Secretaria de Salud de Cundinamarca, bajo el numero SS-LP-OP-001-2026.

- **Especificaciones técnicas de materiales:**

Teniendo en cuenta que posiblemente actividades a ejecutar en el contrato de obra objeto de control por parte de la interventoría, corresponderán a las establecidas en la lista de precios de referencia ICCU, debidamente adoptada mediante la Resolución 007 de 2025 "Por la cual se adopta la cartilla de precios unitarios de referencia 2025 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad", las especificaciones técnico constructivas, se ceñirán al análisis de precios unitarios para cada actividad, dispuestos para consulta del ciudadano en el link: <https://www.iccu.gov.co/transparencia/planeacion/lista-de-precio-iccu>, de conformidad a cada proceso constructivo y en cumplimiento de la reglamentación correspondiente.

Para aquellas actividades no previstas en la cartilla de precios unitarios de referencia 2025, las especificaciones técnico-constructivas a seguir, serán las que se establezcan para cada actividad, en desarrollo de los anexos de PRESUPUESTO, MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS del contrato de obra que se derive del proceso SS-LP-OP-001-2026.

- **Pruebas y ensayos:**

Las pruebas y ensayos de laboratorio serán, deberán ser exigidas y determinadas de acuerdo al alcance del proyecto, mediante plan de calidad aplicable al objeto y alcance contractual, esto es "REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA INSPECCIÓN DE CAPELLANÍA, ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ, CUNDINAMARCA", los cuales debe ser validados por el interventor.


Así mismo, el interventor se obliga a efectuar las pruebas ensayos que requiere la ejecución contractual, conforme a la previsión económica, establecida por la Secretaria de Salud de Cundinamarca en el Formulario 1 – Presupuesto oficial.

El laboratorio seleccionado para ejecución de los ensayos que se establezcan y según aplique a la actividad y su proceso técnico constructivos, deberá estar acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio y debe contar con las certificaciones ONAC.

Las condiciones de ejecución se encuentran detalladas en el Anexo 1 – Anexo técnico y demás documentos que se publican y hacen parte integral del presente proceso de selección.

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas específicas son las establecidas en el Anexo N° 1 – Anexo Técnico, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo), igualmente, hace parte integral de las condiciones técnicas los estudios, diseños especificaciones técnicas aprobados y demás documentos que hacen parte del proyecto y que son necesarios para la ejecución y habilitación de la infraestructura.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

5 CONTEXTO LEGAL

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetará a las siguientes disposiciones:

El Numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*:

“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. <Ver Notas del Editor> Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

2o. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.. (...).”

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:


“3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado”.

El Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, indica:

“Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto”.

Y a renglón seguido el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, señala:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

"1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.


2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Con fundamento en lo anterior, teniendo en cuenta el valor del presupuesto en relación con el salario mínimo legal mensual vigente y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **CONCURSO DE MÉRITOS**, dado que el presente proceso se encuentra previsto para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, igualmente, teniendo en cuenta el alcance del proceso contractual, se adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento definido por ANCP-CCE frente a los documentos tipo para procesos de selección de interventores para infraestructura social.

En suma a lo anterior, el interventor que resultare adjudicatario del presente proceso de concurso de méritos deberá dar cumplimiento a la siguiente reglamentación técnica para la correcta vigilancia y seguimiento al contrato de obra.

- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial (cuando aplique trámite de licencias y/o permisos).
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 de 1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.
- Normas de Salubridad (Ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp.
- Resolución 4445 de diciembre 12 de 1996 del Ministerio de Salud.
- Resolución 3100 de noviembre 25 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 2053 de 2019 (modificada por la Resolución 400 de 2024): Especifica los requisitos para obtener el concepto técnico de viabilidad para los proyectos de inversión en salud, incluyendo la documentación a presentar y los criterios de evaluación.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 02 Fecha aprobación: 27/08/2025

- Procedimiento 032: Define los procedimientos internos de la entidad para la gestión de los proyectos de inversión, desde la identificación de la necesidad hasta la ejecución del proyecto.
- Resolución 2511 de 2012: Complementa la Resolución 2514 de 2012 al establecer los procedimientos específicos para la formulación, presentación, aprobación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción de este, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto a contratar.

6 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO


La Secretaría de Salud de Cundinamarca en el pasado ha contratado interventorías mediante la modalidad de concurso de méritos tal y como se evidencia a continuación:

NO	ENTIDAD	CONTRATO No.	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
1	RYF CONSULTORIA S.A.S BIC	SS-CM-INV-825-2025	CONCURSO DE MÉRITOS	REALIZAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA COMO ENTIDAD CONTRATANTE DEL "CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DE 2003" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA.	\$1.059.864.516
2	CONSORCIO MITIGACIÓN RIO BOGOTA.	UAEGRD-CM-INV-001-2026	CONCURSO DE MÉRITOS	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO RELACIONADAS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES CON ENFOQUE DE INGENIERÍA Y BIOINGENIERÍA EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ	\$3.186.329.631
3	CONSORCIO INTERVENTORIA SOACHA 2023	900 DE 2023	CONCURSO DE MÉRITOS	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES-PTAR DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA	\$1.199.800.000

6.1. Adquisiciones anteriores por parte de otras entidades públicas

De otra parte, con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado el bien se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, en donde se encontraron los siguientes procesos, sin que dichos objetos contractuales sean totalmente iguales al del futuro proceso.

Objeto	Entidad	Nº Proceso	Valor del contrato	Modalidad de selección
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZOLETA DE FERIAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARTIN CESAR	CM-002-2026	\$493.808.822	CONCURSO DE MÉRITOS
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE PAIMADO, MUNICIPIO DE RIO QUITO DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO QUITO	CMA-004-2026	\$94.144.873	CONCURSO DE MÉRITOS
EJERCER INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	CM 002-2026	\$20.993.724	CONCURSO DE MÉRITOS

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

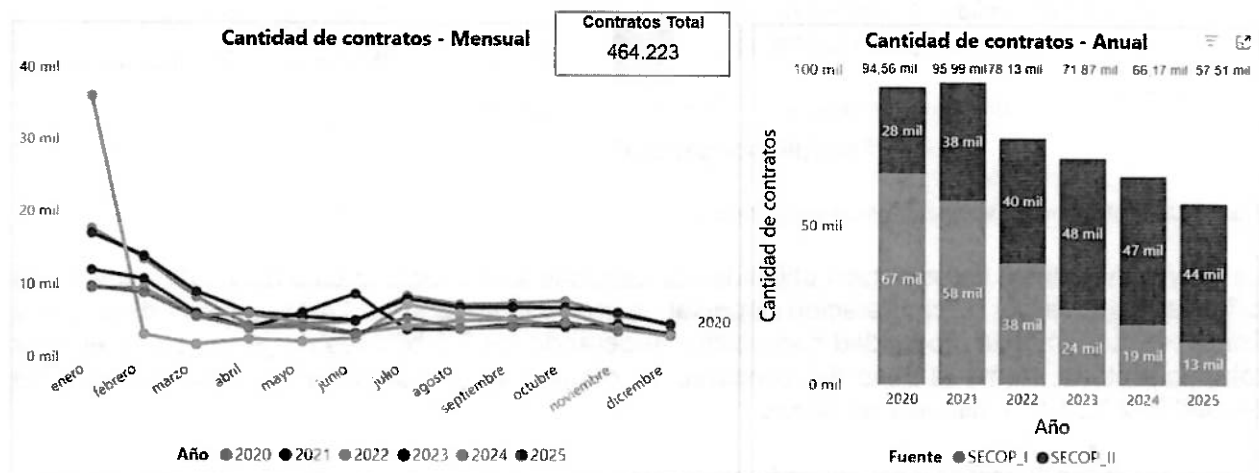
CORRESPONDE A: "ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD VEREDA LA CUCHILLA ADSCRITO AL HOSPITAL E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA				
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS CORREGIMIENTOS AGROTURÍSTICO, PANORAMA Y REMANSO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	MUNICIPIO DE MANIZALES	CM-022-2026	\$199.834.320	CONCURSO DE MÉRITOS
EJERCER INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO CORRESPONDE A: ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD VEREDA EL CONGAL	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	CM 001-2026	\$29.809.093	CONCURSO DE MÉRITOS
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL RINCÓN MUNICIPIO DE SAN DIEGO DEPARTAMENTO DEL CESAR	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	CMA-SIN-0005-2026	\$129.300.286,82	CONCURSO DE MÉRITOS
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: "FORTALECIMIENTO DE LA RED LOCAL DE URGENCIAS DE CÓRDOBA MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS CRUE EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	SI-CMA-012-2025	\$179.866.682	CONCURSO DE MÉRITOS

Fuente: elaboración propia Secretaria de Salud /Dirección de Salud Publica
<https:// SECOP II - Procesos de Contratación | Datos Abiertos Colombia>

6.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - OFERTA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2020 a diciembre de 2025), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL PARA LA REPOSICION DEL CENTRO DE SALUD DE LA INSPECCIÓN DE CAPELLANIA ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE – CUNDINAMARCA.". Códigos: UNPSC 80101500,80101600,80161500, de los cuales se evidencia:

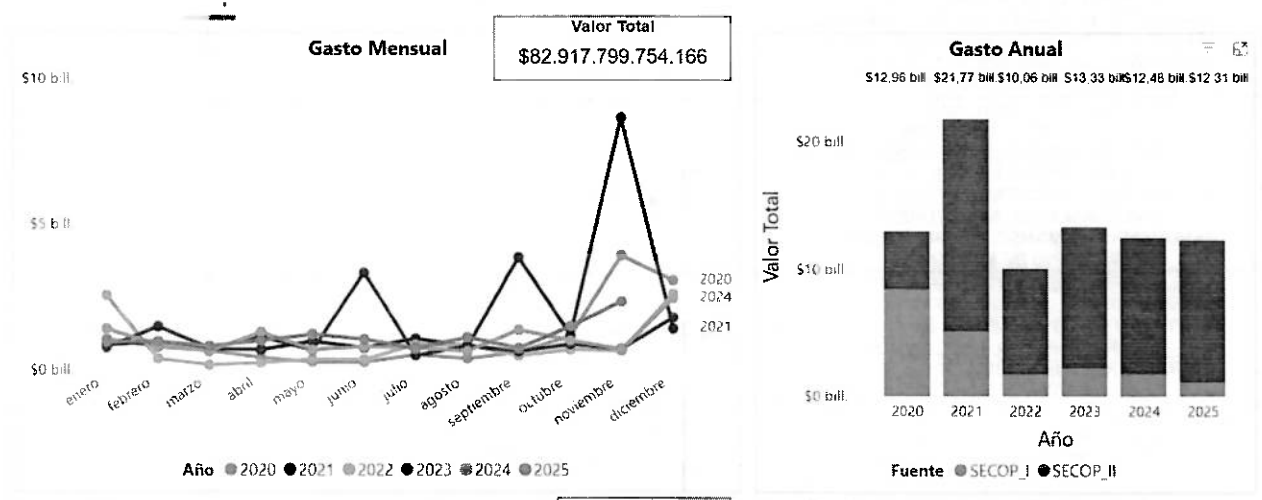
Grafica 1 cantidad de contratos mensuales



Fuente: www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

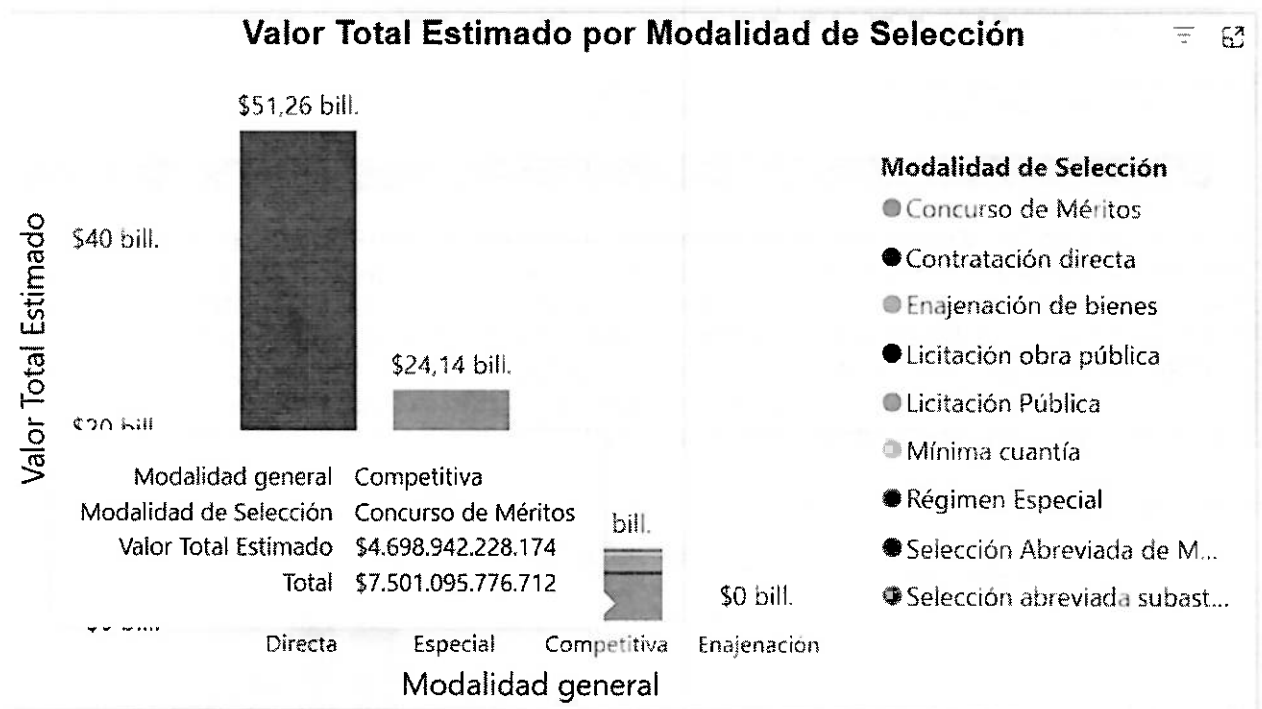
De conformidad con el Grafico 3 Cantidad de contratos mensuales - anuales se puede evidenciar que se han ofertado un total de 464.223 contratos, en un periodo entre enero de 2020 a diciembre de 2025, siendo 2021 el mes donde más se suscribieron contratos.

Grafica 2 Valor total contratado



Se evidencia un valor contratado superior a los \$82.917.799.754.166 mil millones de pesos, siendo el año 2021 con mayor valor contratado superando los 21,77 billones de pesos contratados frente a los códigos definidos y clasificados para el presente proceso contractual.


Grafica 3 Modalidad de selección

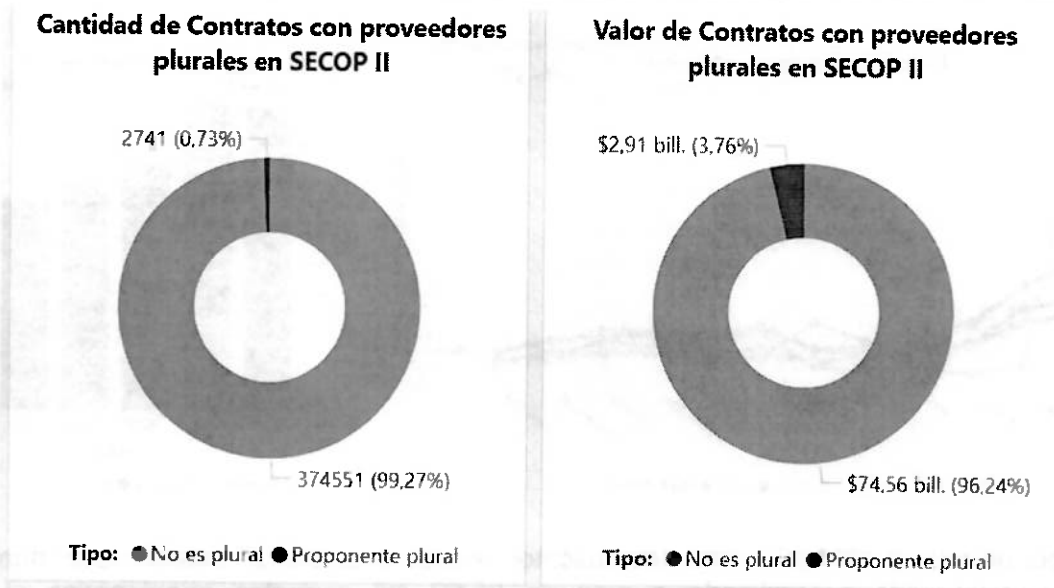


Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

La mayor modalidad de selección utilizada corresponde a la directa la cual asciende a los 51,26 billones, seguida por la contratación especial, la cual asciende a los 24,14 billones de pesos y finalmente tenemos la modalidad competitiva superando los 7,5 billones de pesos sobre el valor total contratado, frente al caso del concurso de méritos abierto se tiene un valor estimado de \$4.698.942.228.174 millones de pesos.

Grafica 4 Cantidad de contratos por proveedores plurales

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025



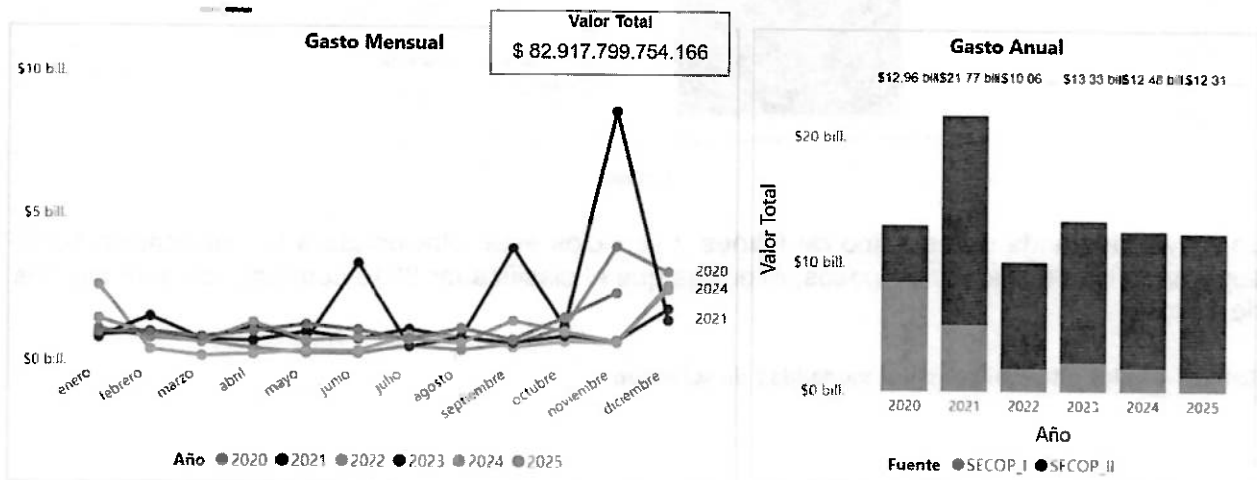
Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta

Finalmente se observa una marcada concentración en los proveedores no plurales, que representan la mayoría con 99.27%, muy por encima del proponente plural y con un valor que asciende los 74.56 billones de pesos.

6.3. Análisis de la demanda

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - DEMANDA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2020 a diciembre de 2025), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL PARA LA REPOSICION DEL CENTRO DE SALUD DE LA INSPECCIÓN DE CAPELLANIA ADSCRITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE – CUNDINAMARCA.". Códigos: UNPSC 80101500,80101600,80161500, de los cuales se evidencia:

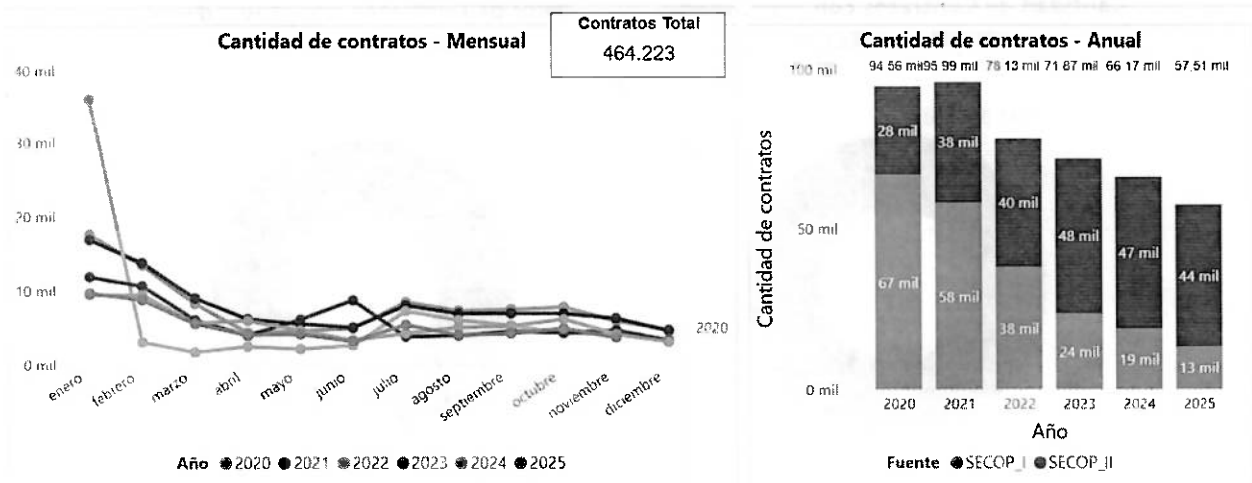
Grafica 5 Gasto anual – mensual



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

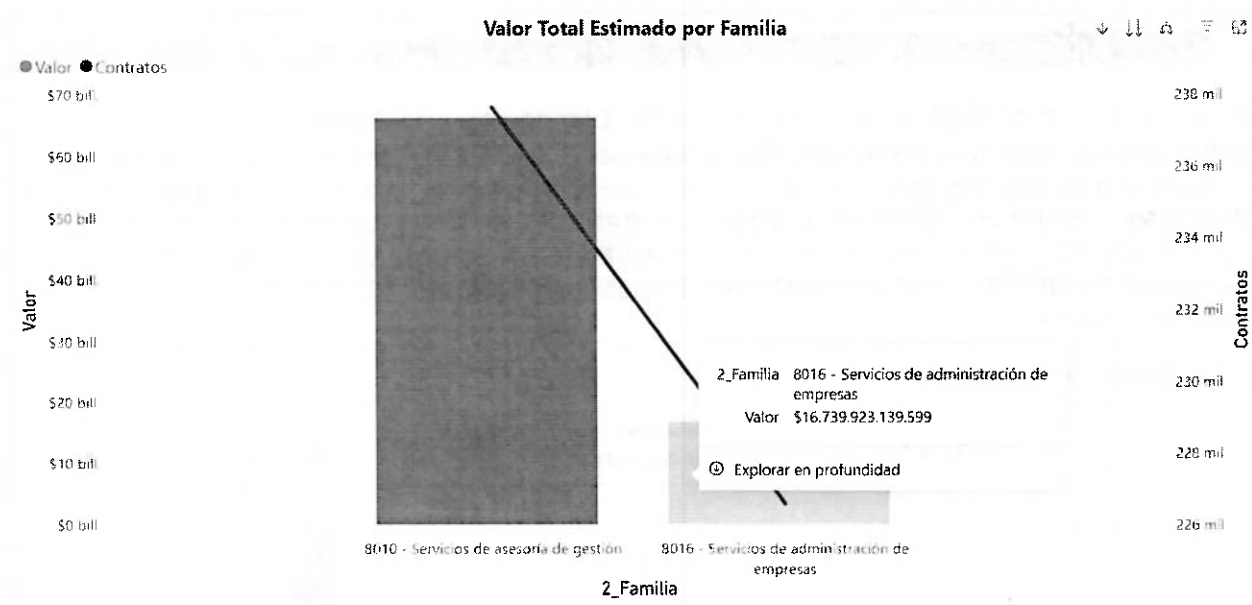
De conformidad con el Gráfico 7 Gasto anual – mensual se puede evidenciar un valor total de \$82.917.799.754.166, en lo corrido de 2020 a 2025, el gasto anual 2021 supera los \$21,77 billones de pesos, siendo el Secop II la plataforma más usada para estos procesos.

Grafica 6 Cantidad de contratos suscritos.




Se denota un total de 464.223 contratos suscritos, siendo el año 2021 con el mayor número de contratos celebrados ascendiendo a más de 95.99 mil contratos relacionados al objeto contractual, si bien se evidencia un decrecimiento en la cantidad de contratos desde el año 2020, la demanda de este tipo de bienes y servicios sigue siendo alta.

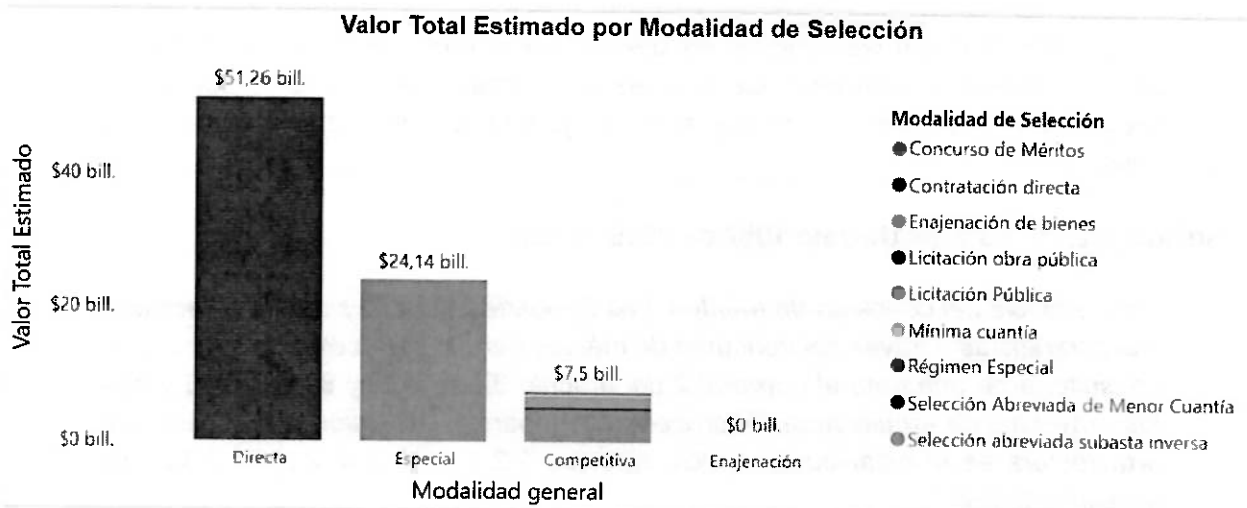
Grafica 7 Valor total estimado por familia



La mayor demanda de este tipo de bienes y servicios está relacionada a la clasificación 8010, superando los 66 billones de pesos, mientras que el clasificador 8016 corresponde a 16 billones de pesos.

Grafica 8 Valor total estimado por modalidad de selección

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025



Finalmente se detalla que, frente al análisis de la demanda, que la mayor modalidad de selección utilizada corresponde a la directa, seguida por la especial y finalmente por la competitiva, frente al proceso de licitación pública representa un valor de \$7.5 billones de pesos.

7 Modalidad de Contratación

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetará a las siguientes disposiciones:

El Numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. <Ver Notas del Editor> Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)


2o. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.. (...)"

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado”.

El Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, indica:

“Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto”.

Y a renglón seguido el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, señala:

- “1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
- 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
- 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje”.*

Con fundamento en lo anterior, teniendo en cuenta el valor del presupuesto en relación con el salario mínimo legal mensual vigente y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **CONCURSO DE MÉRITOS**, dado que el presente proceso se encuentra previsto para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, igualmente, teniendo en cuenta el alcance del proceso contractual, se adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento definido por ANCP-CCE frente a los documentos tipo para procesos de selección de interventores para infraestructura social.


7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Interventoría.

8 Plazo del contrato

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. Del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato, y ejecución a que hubiere lugar, a partir del acta de inicio el contratista (interventor) seleccionado, contará con un plazo máximo de OCHO (8) MESES sin superar el treinta y uno de diciembre de 2026 para la ejecución del contrato.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

La interventoría externa, está ligada a la contratación de obra bajo la modalidad Licitación Pública que se derive del proceso licitatorio SS-LP-OP-001-2026, de tal manera que, si llegare a interrumpirse dicho contrato, se interrumpirá igualmente el plazo de ejecución del contrato de interventoría, sin lugar a reclamación alguna por parte del contratista de interventoría.

El plazo de ejecución del presente contrato de interventoría se ha proyectado en ocho (8) meses sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, el cual se fundamenta en la necesidad técnica, legal y administrativa de ejercer un control y seguimiento integral al contrato de obra respectivo, de acuerdo a las actividades propias del cronograma de la ejecución de la obra aportado por la consultoría y avalado por la alcaldía del municipio de Fúquene (Cundinamarca).

Por lo anterior, para garantizar la correcta ejecución de los recursos y asegurar que la infraestructura contratada cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, es técnicamente viable que el plazo de la interventoría sea igual al de la obra física.

9 Garantías exigidas

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.


La Secretaría de Salud considera que teniendo en cuenta el objeto del contrato, el valor del mismo y el alcance, se hace necesario constituir las garantías descritas a continuación, dado que esta garantía permitirá a la Secretaría de Salud de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, así como de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

9.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO


Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE SALUD NIT. 899.999.114-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde la suscripción del contrato y 6 meses más. En todo caso hasta la liquidación del contrato.	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.


9.1.1. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

9.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE SALUD identificada con Nit N° 899.999.114-0 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	DOSCIENTOS (200) SMLMV En igual sentido la entidad deberá fijar el valor o porcentaje a asegurar de los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE SALUD identificada con Nit N° 899.999.114-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

Característica	Condición
	2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.


El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial del proceso es por la suma **CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$190.146.515,00) M/CTE** Este valor incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, el cual se encuentra respaldado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 7100078740 del 24 de enero de 2026 por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$190.558.394,00)** Ítem: 1 valor: \$190.558.394 COP rubro: 1197.B/3-7210/2320202005/6/201/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Salud Participación Licores Otros Depart / Construcción y servicios de la construcción. Proyecto: 2024/004250003/1906030/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D.

Para determinar el valor del presente proceso de contratación, la Secretaría de salud de Cundinamarca determino el costo total de la interventoría definido en un 7% sobre el valor costo directo del contrato de obra, igualmente, frente a cada uno de los precios unitarios, se adoptaron los precios definidos para el proyecto en su etapa de estructuración y aportados dentro del proyecto presentado por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EL SALVADOR DE UBATE, los cuales fueron definidos por la alcaldía municipal de Fúquene mediante contrato de consultoría N° 025-2024 cuyo objeto corresponde a "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUESTO DE SALUD DE LA INSPECCIÓN DE CAPELLANÍA DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE, CUNDINAMARCA". Junto con el desglose del factor multiplicador correspondiente.

11 INDICADORES FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES Y K RESIDUAL

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente


CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Fórmula
$CTd = (\text{POE} - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 25\%$

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

11.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL


11.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

11.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 2024, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

12 ESTUDIO DE MERCADO - POE

REMITIRSE AL DOCUMENTO ESTUDIO DEL MERCADO


REFERENCIAS

- ✓ DANE www.dane.gov.co
- ✓ CONFECAMARAS <https://confecamaras.org.co/>
- ✓ MINISTERIO DEL TRABAJO <https://www.mintrabajo.gov.co/>
- ✓ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE <https://www.colombiacompra.gov.co/>
- ✓ DÓLAR: <https://dolar.wilkinsonpc.com.co/>
- ✓ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida [en línea]. - 19 de mayo de 2023. - <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510>

Aprobó	
Elaboró:	Arq. Ciro Fernando Acosta
Aprobó	DIANA MARCELA FORERO DELGADO Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red (E)
	JOHN PERILLA PEÑALOZA Profesional especializado DAF
	NELSON HERNÁN LÓPEZ ROMERO Sub Director Dirección de Desarrollo y Gestión

Firma/VoBo



 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-057 Versión: 02
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha aprobación: 27/08/2025

Fecha de elaboración:

de la Red de Prestación de Servicios
Junio de 2026